RESOLUCIÓN PR N° 389 /2017

UOC

Asunción, 12 de mayo de 2017

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO DE RODILLOS A ROTULA PARA EL MOTOR DEL MOLINO DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de fecha 12/05/2017; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de la vía de la excepción para la **ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO DE RODILLOS A ROTULA PARA EL MOTOR DEL MOLINO DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA**, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- El Departamento de Mantenimiento y la Dirección de Fábrica del C.I.P. Villeta, a través del Pedido de Material (PM) N° 5156/17 de fecha 09/05/17, solicita la adquisición de un (1) Rodamiento de Rodillos a Rotula 22252 CC/W33, para uso en el Motor Eléctrico del accionamiento principal del Molino de la Fábrica;
- Por Carta Interna N° 83/17 de fecha 09/05/17 la Gerencia Industrial señala: *"...durante la inspección de rutina se detectó un ruido anormal en el motor eléctrico del accionamiento principal del molino de cemento, que nos obligó a parar el equipo y por ende la producción de cemento, para realizar una verificación interna del mismo, donde constatamos un desgaste por encima de lo normal del rodamiento lado motor, que pudo deberse a una pequeña desalineación o a la calidad del rodamiento utilizado en su momento, lo que significa que debemos cambiar el rodamiento para evitar posibles daños al bobinado del motor y así reactivar la producción";*
- Ante la imperiosa necesidad de contar con el repuesto mencionado, la G. Industrial sigue manifestando que *"Como no teníamos en existencia recurrimos a distintos proveedores para conocer el plazo de entrega más corto y el precio del rodamiento, ya que el pedido en un proceso normal de adquisición va llevar mucho tiempo y sin la misma el molino de cemento estará parado"*, por lo que se solicita la adquisición y efectuar los trámites administrativos para la compra del rodamiento para el Motor Principal del Molino de Cemento. Resaltamos que cada día de producción significa dejar de producir unas 45.000 bolsas, esto se traducirá en una pérdida de aproximadamente Gs. 300.000.000, y correr el riesgo de quedarnos sin stock de nuestro producto cemento pórtland, desabasteciendo una parte del mercado nacional. Creando un grave problema para la construcción, considerando que el cemento es un producto estratégico para la economía nacional;
- Considerando lo señalado anteriormente, resulta necesario ejecutar una Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la provisión del rodamiento requerido. En ese sentido, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento, se hallan asignados bajo el ID N° 332150, los recursos necesarios para el inicio del proceso, definiéndose el procedimiento a ser aplicado para la contratación de referencia. Sin duda alguna las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparado en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

I. N. C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 389 /2017

...//

UOC

Teniendo en cuenta que las causas que originan este proceso son de fuerza mayor, siendo imprevisible este tipo de desgastes en el repuesto y que la adquisición solo se limita a la provisión de lo necesario para reactivar en esta oportunidad el molino. Que, para el caso mencionado, la Ley N° 2051/03 expresamente dispone en su Art. 33 inc. d), que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones de fuerza mayor que la sustenten; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones;

Que, en base a lo expuesto y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración el pedido de acreditación de los supuestos de excepción para la contratación directa vía excepción para la adquisición del rodamiento requerido, al amparo de las disposiciones del Art. 33 inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para un llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN para la **ADQUISICIÓN DE UN (1) RODAMIENTO DE RODILLOS A ROTULA, SERIE 22252 CC/W33, MARCA SKF, PARA EL MOTOR DEL MOLINO DE CEMENTO DEL CIP VILLETA,** con la firma representante Oficial en el país, al amparo de las disposiciones del Art 33° inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Zarate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente